Municipalidad Provincial de
HUANCAYO
Gestión 2019-2022

RESOLUCIÒN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº 0919 -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, 12 MAY 2021

VISTO:

VISTO:

El Expediente N°76614, Doc. N°103957presentado por doña **DORIS ESPIRITA CHIHUAN MAMANI**, quien solicita descargo de la Papeleta de Infracción N°7020, y el Informe Técnico N°259-2021-MPH-GPEyT/UP

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal N°522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su artículo 59° literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económico y Turismo, Organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RAISA y CUISA, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, conforme así lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas, en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia.

Que, con fecha 29 de marzo del 2021, a horas 19.46 p.m. personal competente del área de fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, intervino el establecimiento comercial ubicado en Paseo la Breña N°498-Huancayo, de giro **chifa - pollería**, he impuso la papeleta de infracción N°7020, a nombre de **Grupo ZHI – WAN S.R.L.** por la infracción de: **"por realizar su actividad comercial incumpliendo a lo establecido en el Decreto Supremo 08-2020-SA",** la misma que se encuentra con código de infracción GPEYT 127, del Cuadro único de infracciones y Sancionas administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N°548-MPH/CM, modificado mediante Ordenanza Municipal N°641-MPH/CM.

Que, mediante expediente del Visto N°76614 Doc. 103957, de fecha 31/03/2021, presentado por doña **DORIS ESPIRITA CHIHUAN MAMANI**, quien solicita descargo de la papeleta de infracción N°7020, argumentando que, solicito se anule la sanción por el hecho que fueron los colaboradores de la empresa quienes estaban comiendo sus alimentos en el establecimiento y quienes estuvieron en distintas mesas, ya que se tiene el conocimiento sobre las medidas de distanciamiento social, es por ello que los colaboradores se mantenían en distintas mesas. La empresa realizo esfuerzos económicos para poder contratar a una empresa consultora para la elaboración de los protocolos sanitarios de operación ante el COVID-19 para restaurantes y servicios afines en la modalidad de atención en salón. La cual debe ser cumplida por el bienestar de los comensales y colaboradores, y con ello se justifica la presencia de los colaboradores dentro del establecimiento. En este orden de ideas, la empresa viene siendo afectada con una multa que dentro de esta coyuntura resulta casi imposible de pagar.

MEDIOS PROBATORIOS, presentados por la administrada.

Declaraciones juradas de los colaboradores de la empresa, donde mencionan que el horario que se impuso la papeleta, ellos se encontraban comiendo sus alimentos.

Constancia para iniciar operaciones, la cual fue brindada una vez que fue aprobado el plan para vigilancia, prevención y control del COVID-19. En el trabajo, en conjunto con el protocolo sanitario de operación ante el COVI-19 para restaurantes y servicios afines en la modalidad de atención en salón.

Que, el INFORME TÉCNICO N°259-2021-MPH-GPEyT/UP expresa: Que el artículo 20° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N°548-MPH/CM, **que establece el plazo de cinco días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de la rebaja del pago de la infracción detectada**, de los actuados que obran en el presente se puede apreciar que la administrada presenta declaraciones juradas de sus trabajadores en honor a la verdad; por otro lado presentan la aprobación del plan para vigilancia, prevención y control del COVID-19. En el trabajo, en conjunto con el protocolo sanitario de operación ante el COVI-19 para restaurantes y servicios afines, el cual se evidencia en las tomas fotográficas presentadas por la fiscalizadora, el cumplimiento de los protocolos dentro del establecimiento, asimismo en el informe y en las evidencias de la fiscalizadora no se visualiza de manera clara el incumplimiento de la administrada; de acuerdo al principio de informalismo *"Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de los aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de los terceros, o el interés público", y siendo uno de los objetivos de los gobiernos locales. Como también se debe tomar en cuenta el art. 248 numeral 3 del TUO de la ley 27444; donde se precisa que la potestad sancionadora de todas las entidades está regida, entre otros, por el principio de razonabilidad*, por lo expuesto resulta PROCEDENTE, lo solicitado por la administrada, consiguientemente anúlese la papeleta de infracción N°7020.

Gerencia de Promoción Económica y Turismo (J) Abog. Hugo Bustamante Taizano GERENTE - MPH -

Municipalidad Provincial de
HUANCAYO
Gestión 2019-2022

Que el despacho de alcaldía por el principio de desconcentración administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del TUO, de la Ley N°27444 ley de Procedimiento Administrativo General concordante con el decreto de Alcaldía N°008-2016-MPH/A concordante con el artículo 39° último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÌCULO PRIMERO. - **Declarar Procedente**, el descargo formulado por doña **DORIS ESPIRITA CHIHUAN MAMANI**; representante de GRUPO ZHI – WAN S.R.L. En consecuencia, **anúlese** la papeleta de infracción N°7020 de fecha 29/03/2021.

ARTÌCULO SEGUNDO. - **Encargar** el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Papeletas y Reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese a la administrada, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE

C.C.ARCHIVO
GPEyT/HBT